

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de Gobierno

1815 **Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Villanueva del Río Segura.**

Itmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día nueve de diciembre de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1 Decisiones

4. Justicia de Paz

1. 1.- Exp. Pers. 49/08. Nombramiento Juez Paz Sustituto Villanueva del Río Segura. Don Juan Francisco Ortiz Dólera. DNI 22476941-F.

La Sala de Gobierno aprueba la propuesta efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y acuerda: Efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Villanueva del Río Segura:

Sustituto: Don Juan Francisco Ortiz Dólera. DNI 22476941-F.

En cuanto al nombramiento efectuado llévase certificación al expediente de su razón, para su desarrollo, librando el oportuno título. Publíquese el nombramiento en el Boletín Oficial de la Región. Remítase certificación al respectivo Juez Decano, para que previo juramento -o promesa, caso de no haber ejercido con anterioridad jurisdicción, conforme al artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y declaración de no estar incurso en las incompatibilidades contenidas en el Título II, del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE 13.7.95), proceda el nombrado a tomar posesión del cargo, dentro de los tres días siguientes al del juramento o promesa y en todo caso dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este nombramiento en el BORM, de cuya acta remitirá certificación a este Tribunal Superior de Justicia.

Remítase certificación al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el art. 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia a nueve de diciembre de 2008.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

1830 **Autos 814/2007.**

N.I.G.: 30016 1 0003678/2007

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 814/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Ginés Vera Vivancos.

Procurador/a: Soledad Para Conesa.

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 814/2007, a instancia de Ginés Vera Vivancos expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca 37.571, tomo 2.055, libro 368, folio 94, inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Cartagena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las perdonas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 26 de julio de 2007.—El/La Secretario.

—

Primera Instancia número Uno de Cartagena

1831 **Expediente de dominio, exceso de cabida 360/2006.**

N.I.G.: 30016 1 0001741/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 360/2006.

Sobre otras materias.

De doña Juana María Hernández Ardil, Eulalio Martínez Fuentes.

Procurador/a Sr/a. Soledad Para Conesa, Soledad Para Conesa.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia de el/la Juez don José Fernández Ayuso.

En Cartagena, a veintiocho de marzo de dos mil seis.

Ratificada la solicitud presentada por doña Marta de la Soledad Para Conesa, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de doña Juana María Hernández Ardil, y don Eulalio Martínez Fuentes se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida que se insta, en el que se les tendrá por parte, entendiéndose con él/ella las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a don José Bernal Subiela y a doña Graciela Bernal Coy como trasmitentes por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el tablón del Ayuntamiento de Cartagena, en el BORM y en un periódico de gran difusión de la región de Murcia.

Cítese a don Domingo Martínez Cañavate, doña María Fuentes Fuentes, doña Ginesa Aznar Martínez, doña Damiana Aznar Martínez, doña Encarnación Aznar Martínez, Ayuntamiento de Cartagena, doña Ginesa Aznar Martínez, don Manuel Sevilla Arias como dueños de las fincas colindantes y a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un periódico de gran difusión de la misma para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y los despachos oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe”.

Y, para que sirva de notificación y citación, se expide la presente en Cartagena a 28 de marzo de 2006.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Tres de Cartagena

2479 Ejecución de títulos no judiciales 1.099/2006.

N.I.G.: 30016 1 0005113/2006.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 1.099/2006.

Sobre ejecución de títulos no judiciales.

De Camge Financiera, E.F.C., S.A.

Procuradora Sra. María Isabel Díez Almodóvar.

Contra don Vicente Oliver Pedreño, Isabel María Pedreño Morcillo Vicente Oliver García.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 1099/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de Camge Financiera, E.F.C., S.A. representado por doña María Isabel Díez Almodóvar contra Vicente Oliver Pedreño, Isabel María Pedreño Morcillo y Vicente Oliver García en reclamación de 11.545,31 euros de principal más

otras 3.463,59 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca número 11887; Tomo 2556 libro 559 folio 193 inscripción dos.

La subasta se celebrará el próximo día 25-03-09 a las 13 horas en la sede de este Juzgado sito en cuarta planta, conforme con las siguientes CONDICIONES:

1.^a- La finca embargada ha sido valorada en 102.000 euros, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración efecto de subasta es de 43.500 euros.

2.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto al número de cuenta 3041-0000-05-1099-06, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- El inmueble que se subasta se ignora si se encuentra ocupado. Se ha declarado el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo / que no tienen derecho a permanecer en el mismo.